

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, DE REVOCACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 26 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN DETERMINADAS AYUDAS DE ESTADO ADICIONALES A LAS MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, REFERIDAS A LA CAMPAÑA 2021.

Vista la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de esta Viceconsejería, por la que se conceden las ayudas de estado referidas a la campaña 2021, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias se publicó con fecha 23 de diciembre de 2022 la Resolución n.º 2471 de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden las ayudas establecidas en la Orden de 26 de abril de 2022, de este Departamento por la que se convocaron las ayudas de estado referidas a la campaña 2021, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), (extracto BOC nº 87, 4 de mayo de 2022).

En su Anexo I se recoge la relación de solicitudes presentadas, no figurando entre ellas la del siguiente productor:

NIF	SOLICITANTE	MEDIDA
B35681071	CIA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE GRAN CANARIA SL	III.2.5

Dicha resolución no ha sido recurrida por el interesado antes mencionado.

Segundo.- Consultados los datos obrantes en este centro directivo se comprueba que la citada entidad presentó solicitud en tiempo y forma, el día 13 de mayo de 2022 y se comprueba que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, por lo que se propone la revocación parcial de la citada resolución, y que se le conceda la ayuda solicitada por el importe correspondiente que a continuación se señala:

NIF	SOLICITANTE	MEDIDA	UNIDADES SUBVENCIONALES	IMPORTE FEAGA (€)	IMPORTE ESTADO CONCEDIDO (€)
B35681071	CIA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE GRAN CANARIA SL	III.2.5	111	74.692,23	36.307,77

A lo que le resulta de aplicación los siguientes,





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, las Administraciones Públicas pueden revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Tal revocación le corresponde al órgano que haya dictado el acto a revocar.

Segundo.- Atendiendo a lo señalado, es claro que la Resolución de 23 de diciembre de 2022 de esta Viceconsejería, por la que se conceden las ayudas establecidas en la Orden de 26 de abril de 2022, de este Departamento por la que se convocaron las ayudas de estado referidas a la campaña 2021, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), fue desfavorable para el productor relacionado en el antecedente de hecho primero, no figurando en el anexo I de solicitudes presentadas, ni, en consecuencia, en el anexo II de solicitudes estimadas.

Lo establecido en el citado artículo 109.1 de la LPACAP posibilita la revocación de la resolución de 23 de diciembre de 2022, en lo que atañe al productor relacionado en el antecedente de hecho primero, por cuanto no es *in peius* para ellos, tal y como mantiene la jurisprudencia, por todas la sentencia STS 20132/1992, de 4 de mayo de 1992, en la que en el razonamiento c) de los contenidos en su segundo fundamento de derecho, se pronuncia de la siguiente forma:

<<c> por otra parte, al margen de lo anterior, como se señala en el dictamen del Consejo de Estado de 3 de noviembre de 1966, "siempre que se demuestre, objetiva o subjetivamente, que la revisión del acto no es in peius para el administrado, la Administración está habilitada para efectuarla sin atenerse a las garantías formales de los arts. 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo », y se establece por la doctrina de esta Sala -Sentencias de 21 de noviembre de 1966 , 13 de febrero y 4 de noviembre de 1969 , 10 de mayo de 1973 ... "la posibilidad de revocar los actos administrativos denominados de gravamen, que restringen la esfera jurídica del administrado, siempre que esa misma revocabilidad no agrave sino que beneficie al administrado, no estando sujeta a los procedimientos formales de revisión».

De esta forma procede revocar parcialmente la resolución de 23 de diciembre de 2022, a los efectos de incluir en el citado anexo al productor relacionado en el antecedente de hecho primero de esta resolución y por los importes que figuran en el antecedente de hecho segundo.

A la vista de todo lo expuesto, visto el informe del Servicio de Asociacionismo Agrario y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,





RESUELVO

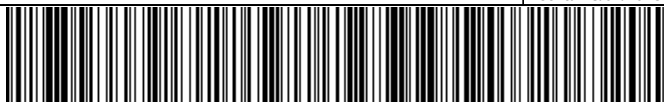
Primero.- Revocar parcialmente la Resolución n.º 2471, de 23 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden las ayudas establecidas en la Orden de 26 de abril de 2022, de este Departamento por la que se convocaron las ayudas de estado referidas a la campaña 2021, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI).

Segundo.- Conceder la ayuda a CIA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE GRAN CANARIA SL, por la cantidad señalada en el antecedente de hecho segundo.

Tercero.- Abonar íntegramente dicha ayuda al productor al que no le fue concedida por la citada Resolución de 23 de diciembre de 2022.

EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO,

Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/02/2023 - 00:24:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 342 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 28/02/2023 07:58:37	Fecha: 28/02/2023 - 07:58:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=06wVcid8eE2FfPCjgRSCmLvBPunc2iec5 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06wVcid8eE2FfPCjgRSCmLvBPunc2iec5	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/02/2023 - 07:58:48	